



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 137/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Rafael Sol Salazar, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor Rafael Sol Salazar como Síndico propietario del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil catorce, que contiene los nombres de los candidatos electos de cada Municipio de la entidad. 3. Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Rafael Sol Salazar. 4. Copia certificada del acta de cabildo del Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz, de primero de enero de dos mil catorce, que contiene la sesión ordinaria de instalación. 5. Copia certificada del oficio número DGIP/800/2016, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. 6. Copia certificada del oficio número DGIP/969/2016, de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. 7. Copia certificada del oficio número TES-040/2016, de diez de octubre de dos mil dieciséis. 8. Copia certificada del oficio número TES-039/2016, de cinco de octubre de dos mil dieciséis. 9. Copia certificada del Convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A-2016", que celebran el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. 10. Copia certificada del oficio número TES-043/2016, de treinta de octubre de dos mil dieciséis. 11. Original del acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, que contiene el acuerdo que aprueba facultar al Síndico Único Municipal para que promueva controversia constitucional. 	<p>061168</p>

Documentales recibidas el cuatro de noviembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2016

de Ixhuacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador, el Secretario, Director General de Contabilidad Gubernamental y Director de Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“d).- ACTOS RECLAMADOS: --- 1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a: I.- Participaciones correspondientes al Ejercicio 2014, \$420,865.43 --- II.- Participaciones correspondientes al Ejercicio 2015, \$39,245.75 --- III.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, FORTAFIN-‘A’ 2016 \$6’005,001.00 --- Para ser aplicado a las obras denominadas: --- a.- ‘PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LOS RODRÍGUEZ Y EL CARRIZAL’. --- b.- ‘PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA’. --- IV.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A, FORTAFIN-‘B’-2016 \$3’000,000.00 --- Para ser aplicados a las obras denominadas: --- a.- ‘PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA’. --- b.- ‘PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE COMALIXHUATLA’. --- V.- Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a: --- A).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$2’737,035.84 --- B).- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$480,925.00 --- VI.- Bursatilización \$1’293,985.47 --- Haciendo un total de los rubros mencionados de \$13’977,058.49 --- Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- 2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipio que represento por concepto de Ramo General 23, y en lo particular a: --- I.- Participaciones correspondientes al Ejercicio 2014, \$420,865.43 --- II.- Participaciones correspondientes al Ejercicio 2015, \$39,245.75 --- III.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, FORTAFIN-‘A’ 2016 \$6’005,001.00 --- Para ser aplicado a las obras denominadas: --- a.- ‘PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LOS RODRÍGUEZ Y EL CARRIZAL’. --- b.- ‘PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA’. --- IV.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A, FORTAFIN-‘B’-2016 \$3’000,000.00 --- Para ser aplicados a las obras denominadas: --- a.- ‘PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA’. --- b.- ‘PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE COMALIXHUATLA’. --- V.- Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a: --- A).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$2’737,035.84 --- B).- Fondo de Aportaciones para el



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$480,925.00 --- VI.- Bursatilización \$1'293,985.47 --- Haciendo un total de los rubros mencionados de **\$13'977,058.49** --- Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- **3.-** Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a: --- **I.-** Participaciones correspondientes al Ejercicio 2014, **\$420,865.43** --- **II.-** Participaciones correspondientes al Ejercicio 2015, **\$39,245.75** --- **III.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, FORTAFIN-'A' 2016 \$6'005,001.00** --- Para ser aplicado a las obras denominadas: --- a.- 'PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LOS RODRÍGUEZ Y EL CARRIZAL'. --- b.- 'PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA'. --- **IV.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A, FORTAFIN-'B'-2016 \$3'000,000.00** --- Para ser aplicados a las obras denominadas: --- a.- 'PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA'. --- b.- 'PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE SOMALIXHUATLA'. --- **V.-** Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a: --- **A).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$2'737,035.84** --- **B).- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$480,925.00** --- **VI.- Bursatilización \$1'293,985.47** --- Haciendo un total de los rubros mencionados de **\$13'977,058.49** --- Que le corresponden al municipio que represento, no obstante que hace meses que éstas le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- **4.-** Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a: --- **I.-** Participaciones correspondientes al Ejercicio 2014, **\$420,865.43** --- **II.-** Participaciones correspondientes al Ejercicio 2015, **\$39,245.75** --- **III.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, FORTAFIN-'A' 2016 \$6'005,001.00** --- Para ser aplicado a las obras denominadas: --- a.- 'PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LOS RODRÍGUEZ Y EL CARRIZAL'. --- b.- 'PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA'. --- **IV.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A, FORTAFIN-'B'-2016 \$3'000,000.00** --- Para ser aplicados a las obras denominadas: --- a.- 'PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA'. --- b.- 'PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE USO COMÚN EN LA LOCALIDAD DE COMALIXHUATLA'. --- **V.-** Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a: --- **A).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$2'737,035.84** --- **B).- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$480,925.00** --- **VI.- Bursatilización \$1'293,985.47** --- Haciendo un total

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2016

de los rubros mencionados de \$13'977,058.49 --- Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **137/2016**, promovida por el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

GMLM 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)